

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	INVERSIONES RENTA Y GANADO S.A.S., DIANA YAMILE GONZÁLEZ FLÓREZ y JAIME EDUARDO GONZÁLEZ LEÓN
RADICADO	2021-00057
ASUNTO	CORRECCIÓN AUTO

En auto proferido por este despacho el pasado 5 de abril de la presente anualidad, se libró mandamiento de pago a favor BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES RENTA Y GANADO S.A.S., DIANA YAMILE GONZÁLEZ y JAIME EDUARDO GONZÁLEZ HENAO, siendo que el nombre correcto de los demandados son DIANA YAMILE GONZÁLEZ FLÓREZ y JAIME EDUARDO GONZÁLEZ LEÓN, cuestión que ahora debe aclararse.

Advertido esto, entrará el Despacho a corregir los errores mecanográficos; en consecuencia el numeral PRIMERO del auto que libró mandamiento de pago quedará así: "*LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 contra INVERSIONES RENTA Y GANADO S.A.S. con NIT 900.436.842-1, DIANA YAMILE GONZÁLEZ FLÓREZ y JAIME EDUARDO GONZÁLEZ LEÓN, identificados con C.C. 43'708.722 y 71'746.666, respectivamente, por las siguientes sumas y conceptos:*

- a. DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$218'993.096,21) contenido en el pagaré No 9910081901, suscrito el 3 de junio de 2020.*
- b. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital insoluto, a la tasa máxima legal vigente siempre y cuando no supere el tope de usura, liquidados mes a mes, desde el 25 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 del 1999".*

También, se corregirá el número del NIT de la sociedad FERNÁNDEZ POSADA en el numeral QUINTO, así:

"RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, portador de la T.P. N° 53.439 del C.S. de la J., como endosatario para el cobro, apoderado especial de FERNÁNDEZ POSADA

ABOGADOS S.A.S. con NIT 900.693.497-4, en los términos y facultades del mandato conferido'.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167c2ca443c45aed3badfa737c78a43f5982aa8977fe63d45a24a47a7117f2ab**

Documento generado en 16/06/2021 09:20:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>